

AVISO INFORMATIVO Y SOLICITUD DE CUIDADO DE NIÑOS DURANTE LA PRIMERA ETAPA DE CalWORKs
Cobertura de Cuidado de Niños de CalWORKs

Es posible que el Estado pague el cuidado de niños de los beneficiarios elegibles de CalWORKs (Programa de California de Oportunidades de Trabajo y Responsabilidad hacia los Niños). Para ser elegible, usted tiene que estar trabajando o participando en una actividad aprobada por el Programa para Transición de la Asistencia Pública al Trabajo (Welfare to Work-WTW); se incluye cualquier actividad o empleo de CalWORKs aprobados por el condado que se menciona en su plan de WTW. Se debe determinar que usted es elegible para recibir cuidado de niños y su proveedor debe reunir ciertos requisitos para que cubran sus gastos de cuidado de niños. El cuidado de niños tiene que ser con un proveedor elegible. Estos proveedores tienen licencia para cuidado de niños, o son proveedores sin licencia pero se les han revisado sus antecedentes y están registrados en el programa llamado "Trustline" (Registro de Personas con Antecedentes Aprobados para el Cuidado de Niños). Un abuelo, tía, o tío del niño (s) no necesita que se le revisen sus antecedentes, pero tiene que presentar un formulario titulado "Declaración de la exención de inscribirse en TrustLine y la exención de completar una autocertificación de salud y seguridad" (CCP1).

El Estado paga el cuidado de niños para niños menores de 13 años de edad, y para niños mayores con discapacidades que les previene el poder estar solos. En las familias con dos padres, si un padre está y puede cuidar a los niños, el Estado no pagará por el cuidado de niños. Se considerará que el padre puede proveer el cuidado al menos que él/ella esté trabajando, participando en una actividad aprobada por WTW, o sufre de una condición, verificada por un doctor, que le previene de cuidar al niño. Para los niños de 11 ó 12 años de edad, la colocación de cuidado de niños preferible es un programa como el Programa después de escuela, de Educación y Seguridad. Para recibir información de estos programas, balla a www.cde.ca.gov/ls/bs/as, o puede llamar al Programa de Recursos e Información sobre el Cuidado de Niños que aparece enseguida.

Si necesita cuidado de niños, tiene que avisarle a su trabajador lo más pronto posible y completar esta forma.

IMPORTANTE: El Estado no pagará retroactivamente por el cuidado de niños por medio de CalWORKs que se haga provisto más de 30 días consecutivos antes de la fecha en que usted solicite cuidado de niños a su trabajador. Si usted elige a un proveedor quien debe registrarse en TrustLine, el Estado no puede pagarle hasta que se registre. Una vez registrado, el Estado puede pagarle por el cuidado provisto hasta por 120 días consecutivos a partir de la fecha en que usted solicitó los pagos de cuidado de niños. Por esta razón, usted tiene que decirle a su trabajador tan pronto como sea posible cuando cambia de proveedor, para asegurarse que el proceso de registro en TrustLine se inicie inmediatamente.

Por favor marque uno de los siguientes:

Oral Request

- En este momento necesito pago de asistencia para el cuidado de niños para poder ir a trabajar o asistir a mi actividad de WTW.
- En este momento no necesito pago de cuidado de niños. Entiendo que si en el futuro necesito pago de cuidado de niños, tendré que solicitarlo a mi trabajador.
- Un programa de cuidado antes o después de la escuela, como el Programa de Educación y Seguridad Después de la Escuela satisficará. Todas o parte de las necesidades de cuidado de niños para mi hijo de 11 ó 12 años de edad. Si este cuidado no satisface todas sus necesidades de cuidado de niños, se puede proveer cuidado de niños adicional.

Entiendo que el cuidado de niños por medio de CalWORKs está disponible para que yo trabaje y asista a mi actividad de WTW aprobada por el condado. Si necesito ayuda para encontrar y/o seleccionar un proveedor de cuidado de niños, puedo comunicarme con la oficina local de recursos y referencias sobre el cuidado de niños que se indica a continuación:

Nombre: **MONTEREY COUNTY RESOURCE AND REFERRAL (R&R) PROGRAM** Teléfono: **(831) 757-0775 ó 1(800) 339-9306**

Dirección: **11 Quail Run, Suite #101, Salinas, Ca. 93907**

Entiendo que tengo que avisarle a mi trabajador en cuanto necesite cuidado de niños y cada vez que cambie de proveedor. Entiendo que CalWORKs me ayudará a pagar el cuidado de niños solamente después de que yo solicite el cuidado de niños. El número de teléfono de mi trabajador es: (831) _____.

Entiendo que después de solicitar el cuidado de niños, tengo que darle cierta información a mi trabajador antes de 30 días o mi pago puede ser negado. Entiendo que necesito solicitar el cuidado de niños antes de que pasen 30 días consecutivos a partir del primer día en que recibí los servicios de mi proveedor de cuidado de niños. Entiendo que soy responsable por el pago de cuidado de niños de los primeros días antes de los 30 días.

Entiendo que si selecciono un proveedor de cuidado de niños al que se le requiere inscripción en TrustLine, el proveedor no es elegible para pagos si no se registra en TrustLine.

Entiendo que mi proveedor de cuidado de niños tiene que cumplir con ciertos requisitos para que se le pueda pagar, y si mi proveedor de cuidado de niños no cumple con estos requisitos, yo tengo que pagar por cualquier servicio de cuidado de niños que reciba de esta persona.

He leído este aviso o me lo han leído. Entiendo que le puedo preguntar a mi trabajador si tengo alguna pregunta o si necesito información adicional.

NOMBRE DEL CASO (PORFAVOR EN LETRA DE MOLDE)		NUMERO DEL CASO
FIRMA	NUMERO DE TELÉFONO DE DIA	FECHA DE SOLICITUD
NOMBRE DEL TRABAJADOR DE CWES		NUMERO DE TELÉFONO

Nombre del proveedor: _____ Teléfono: _____

Relacion de el proveedor con el niño/a _____

(Solo si es familiar anote el parentesco. Al no ser familiar anote "no relacionado")